INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 13 de Julio de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de subsanación de la demanda sin que la parte actora se pronunciara respecto de los requerimientos realizados por auto inadmisorio de 12 de marzo de 2020, siendo pertinente manifestar que el término de subsanación de la demanda venció el 07 de julio de los corrientes a las 5:00 pm atendiendo la suspensión de términos judiciales en ocasión a la emergencia sanitaria declarada en el País por la pandemia Covid 19[1]. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF:
Rad. 2020-00031
Proceso Ejecutivo
Demandante: Ana Marisol Moya Vasallo
Demandado: Luz Marina Martínez Cortes
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe secretarial que antecede y como consecuencia de que la parte actora no subsanó la demanda conforme los requerimientos establecidos en auto inadmisorio de 12 de marzo de 2020; este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva N° 2020-00031 interpuesta por ANA MARISOL MOYA VASALLO contra LUZ MARINA MARTINEZ CORTES.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales a la parte actora dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 43
De hoy **15 de Julio de 2020**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

[1] Véanse los acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo, PCSJA20-11518 de 16 de marzo, PCSJA20-11519 de 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11527 de 22 de marzo, PCSJA20-11528 de 22 de marzo, PCSJA20-11529 de 25 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio todos del año 2020 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura que suspendieron los términos judiciales, salvo algunas excepciones que no fueron aplicables al presente asunto, desde el dieciséis (16) de marzo de los corrientes y hasta el primero (1) de julio del presente año.